

EST-PAR-CALI-040
ESTADO No. 040
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14031	MAYAGUEZ S.A.	4	09/08/2018	PARC-852-2018	<p>2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto 691-18 del 07 de julio de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 405-2018 del 08 de agosto de 2018 y en atención a que el término otorgado para subsanar la causal imputada se encuentra ampliamente vencido, así mismo como la solicitud de renuncia al título realizada, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 405-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICQ-14031, la presentación del Formato Básico Minero anual 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR- CALI No. 405-2018 del 08 de agosto de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días</p>

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-14031 que no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales conforme a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 408-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A.	3	09/08/2018	PARC-853-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza No. DL004613 de garantía minero ambiental expedida por parte de la Compañía Aseguradora de Finanza S.A. LA CONFIANZA, para el periodo del 21 de diciembre de 2017, hasta el 21 de diciembre de 2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. IJP-11211X, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del AUTO PARC-1449-17 del 26 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No.</p>

					<p>20179050279842 del 29 de diciembre de 2017, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Aseguradora de Finanza S.A., vigente hasta el 21 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR los Formularios de Declaraciones de Producción Liquidación de Regalías de los Trimestres IV de 2017 y I y II Trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a la Sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IJP-11211X, la presentación del plano del título en formato DWG del Formato Básico Minero Anual del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la renuncia al contrato de concesión No. IJP-11211X, deberá haber dado cumplimiento al anterior requerimiento, en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>2.6 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2018 conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.7 INFORMAR a la Sociedad MAYAGÜEZ S.A., beneficiario de contrato de concesión No. IJP-11211X, que según el Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 1666 de 2016 su título Minero se clasifica en el rango de Pequeña Minería, conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.8 ACEPTAR la información presentada mediante radicado No. 20179050267572 de la Agencia Nacional de Minería con fecha 19/10/2017, la cual será verificada en la próxima visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.9 INFORMAR a la Sociedad MAYAGÜEZ S.A., beneficiario de contrato de concesión No. IJP-11211X, que no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en e</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2018 del 0 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08491	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	3	09/08/2018	PARC-854-2018	<p>2.1 APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 03 DL004614 de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA con vigencia desde el 27/12/2017 hasta el 27/12/2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 407-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2013.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08491, la presentación del plano del Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 407-2018 del 08 de agosto de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre II del 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 407-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.4. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-736-18 del 11 de julio de 2018, en el cual se requirió la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2018.</p>

						<p>2.5 INFORMAR al titular, que no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 5.63 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 407-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08531	RIO PAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGÜEZ S.A.	4	09/08/2018	PARC-855-2018	<p>2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IK2-08531, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 408-2018 del 08 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. IK2-08531, deberá acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento al anterior requerimiento, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, radicada 2018905031106 del 27 de junio de 2018, teniendo en cuenta que para la viabilidad de renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al</p>

						<p>tiempo de solicitarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2017 y I y II del 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 408-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2017 y Semestral del 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 408-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IK2-08531 que no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales conforme a lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 408-2018 del 08 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCEISON	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS	2	10/8/2018	PARC-856-2018	<p>2.1 REQUERIR a la señora DEYANIRA RIVERA CASAMACHIN en calidad de representante legal del CABILDO INDIGENA RESGUARO HUELLAS, titular del contrato de concesión No. EGP-131, para que manifieste de manera expresa si conoce o no la identificación de las personas que están causando la perturbación, su domicilio y la descripción somera de los hechos perturbatorios indicado fecha o época conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de Amparo Administrativo.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **13 de Agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali